

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO: CP-TESH-E-089-2020
DIA	MES	AÑO		No. SESION DE COMITE/No. LICITACION: CAS-TESH-E-V-2020
17	07	2020		

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCC190729GN0		CURP: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: COL. CAPULTITLAN TOLUCA, CUAUHTÉMOC 403, MÉXICO, C.P. 50260			
TELÉFONO: 722 240 57 88		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): contacto@koonot.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS LIÑAN RIVERA			INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL

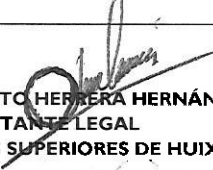

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO: 3541	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	TIPO DE GASTO: CORRIENTE
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 - 272	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAS-TESH-E-V-2020	LEGISLACIÓN: ESTATAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NÚMERO Y LETRA): \$ 70,290.90 (SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
ANTIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. EN CASO DE QUE SOBREVenga ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V. CARLOS LIÑAN RIVERA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DIA	MES	AÑO
17	07	2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE ENLACE EN EL AVVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA COJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE LA CONTRATANTE

A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASI COMO LA DE PROPORCIONAR Y ENTREGAR A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCIÓN II, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

C. QUE EL PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO I FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PREVIOS ACTUACIONES DEL COMITÉ ADJUDICADO "EL PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 5277.

II. DE "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y CANCELARSE.

B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.

D. QUE OMOQUE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL AVVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO F, QUE ACREDITA LEGAL Y MACRALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGUN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE EL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 131, 134 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEBAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TERMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVINIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETANDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE ENTREGARÁN SERÁN DE ÉSTE.

LOS BIENES, ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", CUEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL AVVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO

LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSEQUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES

I. EXHIBIR LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOJO QUE LE CORRESPONDA.

II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

III. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TSE970901A99, DIRECCIÓN PARA EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52773; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA REGIÓN DE LOS BIENES, ASI COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERIDA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERIDA O USUARIA.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUICUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPLICABLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTIPODANTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA POLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" YO FABRICANTE EN LA QUE SE HAYA CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE

I. LA CANCIE Y DURACIÓN;

II. EL CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;

III. LAS CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y

IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.

V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO

EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A GRABAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACION INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANLOGAS

"EL PROVEEDOR" COMIENEN, POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABLES DE ÉSTE, SIN COMODIDAD, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS

A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

B) EN APEGO AL ARTICULO 79 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A REPARAR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

D) SI LA GARANTÍA SE OTORGA MEDIANTE FINANZA, "LA CONTRATANTE" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DE ACUERDO AL AVVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁ INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACILITADO PARA ELLO. DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABERTO

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

DÉCIMA NOVENA: PROTRÓGOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR EN CONVENIO ESCRITO

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SOLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATTRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTIA ORIGINALMENTE OTORGADA.

DÉCIMA VEINTE: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS B, EN SOB,RE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE", PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VEIGESIMA PRIMERA- REINTEGRACIÓN DE PAGOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTICULO 139 FRACCIÓN VIII.

VEIGESIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 71, 74, 05 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CAUSALES ES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI:

I) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO;

II) "EL PROVEEDOR" OTEE ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA

III) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA;

IV) "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACETE POR DEFICIENTES

IV) "EL PROVEEDOR" CEE, TRASPASAR O SUBCONTRATAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";

VI) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

VII) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE";

VIII) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

IX) "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VEIGESIMA, O DECLARAR ANTIPODANTE SU RESCISIÓN.

SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE"

VEIGESIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VEIGESIMA, ASI COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, LA SECRETARÍA DE LA CONTROLORIA, POR LAS DEPENDENCIAS, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO APRINCLAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VEIGESIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE INTERSSES DEL ESTADO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO O I.

VEIGESIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTROLORIA, ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ECONOMICO, PREVISTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 181 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

VEIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DE RECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERFOGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; OBLIGANDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

VEIGESIMA SEPTIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" CONVINIEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DE PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VEIGESIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVINIEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO COLONIA, MAGDALENA CHICHICASPÁ, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

FOR LA CONTRATANTE

FOR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
LIC. ARMANDO ERNES TARRILLANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE CV.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL 000634
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-089-2020
17	07	2020		

DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR ZHONKE MELING (160230933)	1	SERVICIO	\$21,905.00	\$21,905.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR ZHONKE MELING (160230934)	1	SERVICIO	\$22,661.60	\$22,661.60
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR CRIOTEC (CFX13)	1	SERVICIO	\$16,029.00	\$16,029.00
TOTAL				IVA INCLUIDO
\$ 70,290.90 (SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.)				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V. CARLOS LIÑÁN RIVERA</p>						
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
	<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>07</td> <td>2020</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	17	07	2020
DÍA	MES	AÑO					
17	07	2020					

(Handwritten initials)

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR ZHONKE MELING (160230933)	1	SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR ZHONKE MELING (160230934)	1	SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REFRGERADOR CRIOTEC (CFX13)	1	SERVICIO

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V., que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-089-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL KOONOT S.A. DE C.V.
CARLOS LIÑÁN RIVERA